

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 154-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 22 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 004-2024/ACC-SCRL-FGT, de fecha 22 de enero de 2024; Informe N.º 03-2024/FACZ, de fecha 23 de enero de 2024; Carta N.º 002-2024/YJHH, de fecha 23 de enero de 2024; Informe N.º 025-2024-UNAJ-UEI-ACC; Informe N.º 088-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 12 de marzo de 2024; Carta N.º 043-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Informe N.º 091-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 18 de marzo de 2024; Informe Jurídico N.º 87-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo de 2024; y Acuerdo N.º 243-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, en fecha 27 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca debidamente representado por el Director de General de Administración, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2023-UNAJ-P-DGA "EJECUCION DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con el Representante Legal de la empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.C.R.L.;

Que, mediante Informe N.º 03-2024/FACZ-SO, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por el Supervisor de la Obra "EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" remite al consultor de obra el calendario de obra valorizado de avance de avance de obra presentado por el proyectista revisado y aprobado por la mencionada supervisión, adjuntando a ello la Carta N.º 004-2024/ACC-SCRL-FGT;

Que, a través de la Carta N.º 002-2024/YJHH-CO, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por el Consultor de Supervisión de Obra remita a la entidad el calendario de obra valorizado de avance de avance de obra presentado por la proyectista ya aprobada por la supervisión;

Que, mediante informe N.º 025-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por el cual solicita la aprobación del "calendario valorizado de avance de obra" otorgando su opinión favorable y recomienda cumplir con los plazos establecidos;

Que, mediante Carta N.º 043-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita informe ampliatorio por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones y acompañe documentación necesaria a efectos de emitir el informe jurídico con arreglo a Ley y lo acontecido en el campo de los hechos;

Que, mediante Informe N.º 091-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite informe ampliatorio a la aprobación de calendario valorizado de obra, en el mismo que se hace mención a lo establecido en el Artículo 202 numeral 2 y 3 del Reglamento de Ley de Contracciones del Estado; reafirmando así la viabilidad de la aprobación del calendario reprogramado valorizado de avance de obra;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 87-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, habiendo realizado el análisis correspondiente, concluye que considera que resulta procedente se emita el acto resolutorio, mediante el cual se apruebe el calendario valorizado de avance de obra en lo correspondiente a la ejecución de obra "EJECUCION DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, lo señalado en párrafos anteriores, resulta oportuno mencionar que el Reglamento de Ley de Contracciones del Estado advierte lo siguiente:

"Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica" (...). En ese sentido, el Contratista tuvo un plazo de siete (07) días calendario a partir del reinicio del plazo de ejecución para presentar nuevo Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado valorizado, de adquisición de materiales;



Que, el mismo precedente Normativo señalado en el párrafo anterior en su numeral 202.3, indica lo siguiente ". El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, conforme la OPINIÓN N.º 074-2023/DTN, del Órgano Supervisor de Contrataciones del estado en su numeral 2.1.3 indica que es el "supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente". De la verificación de la documentación adjunto a la presente se tiene que a través del Informe N.º 03-2024/FACZ-SO de fecha 14 de noviembre del 2023, el supervisor de obra remite al consultor de obra el calendario de obra valorizado de avance de avance de obra presentado por el proyectista revisado y aprobado por la mencionada supervisión, no habiendo realizado observación alguna;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 243-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR** el "NUEVO CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA", DE LA OBRA DENOMINADO "EJECUCION DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ y contando con los informes de las áreas técnicas referida a la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el NUEVO CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, DE LA OBRA DENOMINADO "EJECUCION DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO: CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

Artículo Segundo. - **REMITIR** a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios cuarenta y siete (47).

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
UEI
OCJ
Aroh./2024

YMTC

Página 2 de 2

